



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

12 de Febrero de 2024

DEMANDANTE: ASTRID PAOLA TORRES ROMERO

DEMANDADO: COLPENSIONES, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, SURAMERICANA SEGUROS S.A, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER

PROCESO JUDICIAL: 05001310501720230026900

TIPODE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Vencido el término del traslado de la demanda de la referencia a la litisconsorte integrada por pasiva **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ SANTANDER** presentaron de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L., la contestación de la demanda, siendo procedente su admisión.

Se reconoce personería para actuar en el presente proceso como representante legal y judicial de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER** a la abogada **ELVA SANTAMARIA SANCHEZ** portadora de la T.P. No. 40.305 del C. S. de la J. conforme Resolución 004726 de 12 de octubre de 2011 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social allegada con la contestación.

Ahora bien, definido lo anterior, conforme al mandato del parágrafo del artículo del artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (folios 36 a 176 del Cdno.01 PrimeraInstancia/C01PRINCIPAL, Archivo 003 CumpleRequisitos).

Dictamen Pericial: la elaboración de un nuevo **Dictamen Pericial**, para lo cual se nombra al **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** para que sea éste quien proceda a elaborar el correspondiente dictamen que versará respecto del origen de la contingencia que dio lugar a la pérdida de capacidad laboral dictaminada por la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, a **ASTRID PAOLA TORRES ROMERO**; y se deberá realizar de conformidad con el Manual Único de Calificación vigente

a este al momento de la calificación.

Para la práctica de esta prueba, deberá consignarse a la junta la suma de dos (1) SMLMV, es decir **\$1.300.000**, a título de honorarios del auxiliar de la justicia y allegarse al proceso la respectiva constancia. **El costo será asumido por la parte demandante** se les concede hasta el día **12 de marzo de 2024**, so pena de que se entienda desistida la prueba.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que aporte la **HISTORIA CLINICA** completa, actualizada y legible, y en orden cronológico de atención; se le concede de igual manera hasta el día **12 de marzo 2024**.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación, expediente administrativo de la demandante (folios 49 a 3251 Archivo 06CONTESTACIONDEMANDACOLPENSIONES del Cdno. 01PrimeraInstancia/C01PRINCIPAL)

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA JNCI:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación, expediente administrativo de la demandante (folios 82 a 1537 Archivo 08CONTESTACIONDEMANDAJUNTANACIONALCALIFICACION del Cdno. 01PrimeraInstancia/C01PRINCIPAL)

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación, expediente administrativo de la demandante (folios 14 a 59 Archivo 07CONTESTACIONDEMANDASURAMERICANA del Cdno. 01PrimeraInstancia/C01PRINCIPAL)

Interrogatorio de parte: Se decreta interrogatorio que absolverá la parte demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA JRCIS:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación, expediente administrativo de la demandante (folios 31 a 281 Archivo 07ContestacionDemandaJuntaRegionalCalificacionINvalidez del Cdno. 05001310501720230026900)

Una vez se allegue el dictamen decretado como prueba y se corra traslado del mismo se procederá a fijar fecha para audiencia

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40070139931ef9853e9228c9648ef79d78d59ea996eb895123a8fb652514d8d8

Documento generado en 12/02/2024 03:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>